

INTERDICCION  
Dte: JIMY ADOLFO CAMACHO ESCOBAR  
Radicación: 765203110002-2019-00047-00

INFORME SECRETARIAL: Palmira 27 de Enero de 2022. A Despacho, el presente proceso que se encontraba suspendido. Sírvase proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR  
Secretaria

## **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA**

### **AUTO INTERLOCUTORIO N° 97** **Radicación: 2019-47**

Palmira, veintisiete (27) de Enero de Dos Mil Veinte y Dos (2022).

Revisado el proceso se observa que mediante providencia No 1502 del 9 de Septiembre de 2019, se ordenó la suspensión del proceso de conformidad con el Art. 55 de la Ley 1996 de 2019.

Así mismo se debe tener en cuenta que a partir del 26 de agosto de 2021 entraron en vigencia las normas contenidas en el capítulo V de la Ley 1996 de 2019 atinentes a los procesos de adjudicación judicial de apoyos de carácter permanente, por haber vencido el plazo establecido en el Art. 52 de la cita Ley.

Por lo anterior, de conformidad con los artículos 11, 12 y 42 del C.G.P., como el proceso es un instrumento para garantizar la eficacia de los derechos sustanciales, que tratándose de una persona con discapacidad se traduce en permitir el ejercicio de su capacidad legal con los apoyos que sean necesarios y por tanto, corresponde al sentenciador adoptar las medidas que permitan la continuidad del proceso en el contexto de la nueva Ley, se ordena la adecuación de su trámite a la AJUDICACION DE APOYOS, de carácter permanente establecido en el Art. 32 de la Ley 1996 de 2019.

Igualmente, se ordena la realización de una valoración de Apoyos a ARIANA CAMACHO ESCOBAR, a través de un equipo interdisciplinario de conformidad con el Art 11 y 33 de la citada Ley y una vez allegado se proveerá al respecto.

Por lo anteriormente expuesto,

**R E S U E L V E:**

PRIMERO: ORDENAR la adecuación del trámite a la AJUDICACION DE APOYOS, de carácter permanente, establecido en el Art. 32 de la Ley 1996 de 2019.

SEGUNDO: ORDENAR valoración de Apoyos a ARIANA CAMACHO ESCOBAR a través de un equipo interdisciplinario de conformidad conforme a los Art. 11 y 33 de la Ley 1996 de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARITZA OSORIO PEDROZA  
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE  
FAMILIA DE PALMIRA**

En estado **No 16** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Palmira, **Enero 28 de 2022**

La Secretaria.- \_\_\_\_\_  
NELSY LLANTEN SALAZAR

**Firmado Por:**

**Maritza Osorio Pedroza  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 002 De Familia  
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be464c8ccc261981c8265713f13deb66c17ac8d914c8c9fcdd20c765538419db**  
Documento generado en 27/01/2022 05:14:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>